



Villavicencio, once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA: PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO (JUICIO - Ley 1708 de 2014)
RADICACIÓN: 50-001-31-20-001-2016-00002-00 (13.380 E.D.)
AFECTADO: NILSO IBÁÑEZ STERLING Y OTROS.
FISCALÍA: ONCE (11) ESPECIALIZADA DEEDD DE VILLAVICENCIO.

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se dispone por secretaría lo siguiente:

1.-Oficiar a la Cámara de Comercio de Villavicencio-Meta, para que en el término de *cinco (05) días* contados a partir del recibo de la comunicación que se libre, informen si se dio estricto cumplimiento a la orden impartida de realizar la inscripción de la sentencia de Extinción del Derecho de Dominio de fecha 16 de noviembre de 2016, a Favor del Fondo Para la Rehabilitación Inversión Social y Lucha Contra el Crimen Organizado "FRISCO", sobre los establecimiento de comercio denominados SUMITRANSPORTES VISTAHERMOSA M.M. No. 266069 y SUMITRANSPORTES ESTERLING M.M. No. 0221269. La entidad deberá allegar dentro del mismo lapso concedido inicialmente, copia del citado certificado para verificar el cumplimiento de la reiterada orden.

2.-Oficiar a la Cámara de Comercio de Villavicencio-Meta, para que, en el término de *cinco (05) días* contados a partir del recibo de la comunicación que se libre, informen si se dio estricto cumplimiento a la orden impartida de realizar la inscripción de la sentencia de Extinción del Derecho de Dominio de fecha 16 de noviembre de 2016, a Favor del Fondo Para la Rehabilitación Inversión Social y Lucha Contra el Crimen Organizado "FRISCO", sobre la sociedad **SUMITRANSPORTES ESTERLING S.A.S.**, con Nit 900466072-5. La entidad deberá allegar dentro del mismo lapso concedido inicialmente, copia de certificado para verificar el cumplimiento de la reiterada orden.

3.-Oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Acacias-Meta, para que en el término de *cinco (05) días* contados a partir del recibo de la comunicación que se libre, procedan a dar estricto cumplimiento a la sentencia proferida por este despacho el 16 de noviembre de 2016, dado que si bien, se inscribió la sentencia de extinción de dominio a favor del Estado respecto del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 232-6278**, se omitió realizar el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas por la Fiscalía 11 Especializada DEEDD de Villavicencio, mediante oficio 079 del 17 de noviembre de 2015, según la anotación No. 15. La entidad deberá allegar dentro del mismo lapso concedido inicialmente, copia del certificado de tradición para verificar el cumplimiento de la reiterada orden.

4.- Reiterar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio-Meta, para que, en el término de *cinco (05) días* contados a partir del recibo de la comunicación que se libre, procedan a dar estricto cumplimiento a la sentencia proferida por este despacho el 16 de noviembre de 2016, en el sentido de inscribir la sentencia de extinción del derecho de dominio a Favor del Fondo Para la Rehabilitación Inversión Social y Lucha Contra el Crimen



Organizado “FRISCO”, sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 230-171061**; e igualmente, procedan a levantar las medidas cautelares impuestas según oficio 078 del 17 de noviembre de 2015 de la Fiscalía 11 Especializada DEEDD de Villavicencio. La entidad deberá allegar dentro del mismo lapso concedido inicialmente, copia del certificado de tradición para verificar el cumplimiento de la reiterada orden.

5.- Reiterar a la Secretaría de Movilidad de Chía (Cundinamarca), SIETT de Cota (Cundinamarca) y la Secretaría de Tránsito y Transporte de Guamal (Meta), para que, en el término de *cinco (05) días*, contados a partir del recibo de la comunicación que se libre, procedan a dar estricto cumplimiento a la sentencia proferida por este despacho el 16 de noviembre de 2016, en el sentido de **inscribir la sentencia de extinción del derecho de dominio a Favor del Fondo Para la Rehabilitación Inversión Social y Lucha Contra el Crimen Organizado “FRISCO”**; e igualmente, procedan a levantar las medidas cautelares ordenadas por la Fiscalía 11 especializada DEEDD de Villavicencio-Meta, a través de la resolución del 13 de noviembre de 2015, sobre los siguientes vehículos:

VEHÍCULOS	
USC-182	Secretaria de Movilidad de Chía (Cundinamarca)
SXY-325	
SZV-159	SIETT de Cota (Cundinamarca)
SRO-100	
TUQ-110	Secretaria de Tránsito y Transporte de Guamal (Meta)
STO-229	
SMK-915	
SRC-773	

Las entidades deberán allegar dentro del mismo lapso concedido inicialmente, copia de los certificados para verificar el cumplimiento de la reiterada orden.

6.-Requerir al Instituto de Tránsito y Transporte de Acacias-Meta, para que, en el término de *cinco (05) días* contados a partir del recibo de la comunicación que se libre, procedan a dar estricto cumplimiento a la sentencia proferida por este despacho el 16 de noviembre de 2016, en el sentido de inscribir la sentencia de extinción del derecho de dominio a Favor del Fondo Para la Rehabilitación Inversión Social y Lucha Contra el Crimen Organizado “FRISCO”, respecto de los vehículos identificados con las placas **TFW956, PMY67D y LZI66D**; e igualmente, procedan a levantar las medidas cautelares impuestas sobre los citados rodantes por la Fiscalía 11 Especializada DEEDD de Villavicencio. La entidad deberá allegar dentro del mismo lapso concedido inicialmente, copia de los certificados de tradición para verificar el cumplimiento de la reiterada orden.



CÚMPLASE


MÓNICA JANNETT FERNÁNDEZ CORREDOR
JUEZ

Firmado Por:

Monica Jannett Fernandez Corredor
Juez Penal Circuito Especializado
Juzgado De Circuito
Penal 1 De Extinción De Dominio
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d05fe37152a81f7c1a56e25b9798f0bd89d3a6e597496ad898f7684e4d0d635d**

Documento generado en 11/08/2023 10:16:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>